



Resolución Gerencial Regional N° 1619

17. AGO 2022

contar con: a) Certificación presupuestal; y b) La aprobación por resolución del Titular de la Entidad;

Que, mediante Carta N°60-2022/F-C-IPSSAC, de fecha 21 de junio de 2022, la empresa INGENIERIA PREVENTIVA SOLUCION S.A.C. remitió a la Gerencia Regional de Educación el ajuste de costos Servicio de Vigilancia y adjunta la nueva estructura de costos del Servicio de Seguridad y Vigilancia brindado en la sede GREA en el marco del Contrato N°002-2021-GRA/GREA, por el incremento de la remuneración mínima vital dispuesta por el Decreto Supremo N° 003-2022-TR

Que, al respecto, la Unidad de Abastecimientos de la Oficina de Administración, mediante su documento de Vistos, considera procedente la modificación del Contrato N° 002-2021-GRA-GREA para la ejecución del Servicio de Vigilancia y Seguridad brindado a la sede GREA, por el monto de S/ 2 722.66 (Dos mil Setecientos veintidós con 66/100 soles), por cumplir con los requisitos establecidos en el numeral 34.10 del artículo 34 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 160 del Reglamento;

Que, la Oficina de Presupuesto, mediante documento de visto informa que se cuenta con disponibilidad presupuestal por la suma de S/ 2 722.66 (Dos mil setecientos veintidós con 66/100 soles); para la modificación del Contrato N° 002-2021-GRA-GREA para la ejecución del "Servicio de Vigilancia y Seguridad brindado a la sede GREA";

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante su documento de Vistos, emite opinión legal considerando viable la modificación convencional del Contrato N° 002- 2021-GRA-GREA propuesta por la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración;

De conformidad con lo establecido en la Ley N°31084, que aprueba el Presupuesto del Sector Publico para el año Fiscal 2022, la Ley de Contrataciones con el Estado, Ley Nro. 31365, aprobada mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento aprobado mediante Decreto supremo Nro. 344-2018-EF modificatorias y demás documentos que forman parte del presente

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.-APROBAR la modificación del Contrato N° 002-2021-GRA-GREA, para la ejecución del "Servicio de Vigilancia y Seguridad brindado a la sede GREA, en virtud al incremento de la remuneración mínima vital dispuesto por el Decreto Supremo N° 003-2022-TR, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente, de la Unidad Ejecutora 300 Educación Arequipa Gobierno Regional de Educación de Arequipa-Ejercicio Presupuestal 2021, representada por la Mg. Noemi Huichi Atamari, identificada con D.N.I. N°29571128.





Resolución Gerencial Regional N° 1619

Arequipa; 17 AGO 2022

Visto el, Memorando N°328 -2022-GRA/GRE-G, y sus anexos: Informe N°189-2022-GRA/GREA/OAJ, Informe N-236-2022-GRA/GRE-GREA-OAD-ABAST, Informe N°0124-2022-GRA-GREA-DGI-PRESU; y,

CONSIDERANDO:

Que Con fecha 23 días del mes de agosto año 2021, la Gerencia Regional de Educación suscribe el contrato N°002-2021-GRA/GREA, para la ejecución del Servicio de Vigilancia y Seguridad brindado a la sede GREA, con la empresa INGENIERIA PREVENTIVA SOLUCION S.A.C. , por un monto ascendente a S/.86,511.96 (Ochenta y seis mil Quinientos once con 96 soles), por un plazo de ejecución de 365 días calendario,(12 meses).

Que, con fecha 3 de abril de 2022, se publicó en el Diario Oficial El Peruano el Decreto Supremo N° 003-2022-TR que incrementa la Remuneración Mínima Vital de los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada de S/ 930.00 (Novecientos Treinta con 00/100 soles) a S/ 1,025.00 (Mil Veinticinco con 00/100 soles), incremento que tendrá eficacia a partir del 1 de mayo de 2022.

Que, el numeral 34.1 del artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082- 2019-EF (en adelante, TUO de la Ley) establece que el contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el Reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente;

Que, el numeral 34.10 del artículo 34 del TUO de la Ley, establece que, cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, las partes pueden acordar otras modificaciones al contrato siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no sean imputables a alguna de las partes, permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente, y no cambien los elementos determinantes del objeto. Cuando la modificación implique el incremento del precio debe ser aprobada por el Titular de la Entidad;

Que, el numeral 160.1 del artículo 160° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatoria (en adelante, el Reglamento) señala que las modificaciones previstas en el numeral 34.10 del artículo 34 de la Ley, cumplen con los siguientes requisitos y formalidades: a) Informe técnico legal que sustente: i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con la finalidad pública del contrato de manera oportuna y eficiente, ii) que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación y iii) que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no son imputables a las partes; b) En el caso de contratos sujetos a supervisión de terceros, corresponde contar con la opinión favorable del supervisor ; c) La suscripción de la adenda y su registro en el SEACE, conforme a lo establecido por el OSCE”;

Que, asimismo, el numeral 160.2 del Artículo 160° del Reglamento establece que cuando la modificación implique el incremento del precio, adicionalmente a los documentos señalados en el considerando precedente, corresponde





Resolución Gerencial Regional N° 1619

17 AGO 2022



ARTICULO SEGUNDO: Disponer que la Oficina de Administración realice, en el marco de sus competencias, las acciones pertinentes destinadas al cumplimiento de la presente resolución;

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR con la presente Resolución al contratista Ingeniería Preventiva Solución S.A.C.



ARTICULO CUARTO: DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Gerencia Regional de Educación

REGÍSTRESE Y COMUNIQUÉSE



MG. NOEMI HUJCHI ATAMARI
GERENTE REGIONAL DE EDUCACIÓN
GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

